RESOLUCIÓN No.0423
(8 de agosto de 2018)

Por la cual se crea el Comité de Ética y Bioética en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un ente universitario autónomo con las siguientes características: Personería jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, el artículo 26 de la Ley 84 de 1989, ordena que para todo experimento con animales deberá conformarse un Comité de Ética.

Que, mediante Resolución No. 8430 de 1993, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en Salud, la cual entre otros aspectos, esta normativa establece el cumplimiento de condiciones científicas, técnicas y administrativas: (a) locativas, operativas y logísticas para realizar que este tipo de investigación, (b) humanas, en cuanto que el personal debe ser idóneo en términos de formación y experiencia, (c) la creación de comités de ética de investigación en las respectivas instituciones para evaluar los proyectos, en sus aspectos metodológico y ético, como mecanismos para garantizar el respeto de los derechos de los participantes, su seguridad y bienestar, y (d) la credibilidad en sus resultados.

Que, mediante Resolución No. 0314 del 05 de abril de 2018, el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación-COLCIENCIAS, adopta la política de Ética de la Investigación, Bioética e integridad Científica.

Que, las Instituciones de Educación Superior en aras de garantizar la responsabilidad ética y bioética, en los procesos investigativos, profesionales y administrativos deberán constituir un cuerpo colegiado que se encargue de avalar éticamente las actividades desarrolladas en materia de investigación.

Que, los Comités de Ética de Investigación, son grupos multidisciplinarios e independientes de individuos designados para evaluar los protocolos de investigación, proyectos y todo lo concerniente a la actividad Investigativa de la Universidad, con el fin de ayudar a proteger la dignidad, los derechos fundamentales, la seguridad, y el bienestar de los participantes de investigación desde el componente Ético y Bioético.

Que, el Comité de Investigación y Extensión, mediante Acta No. 0005 del 20 de junio de 2018, acordó crear el Comité de Ética y Bioética de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña.

Que, la Directora de la División de Investigación y Extensión, Doctora Torcoroma Velásquez Pérez, a través del oficio O-IV-DIE-0153, remitido al Comité de Apoyo Académico propone los nombres de los miembros del Comité de Ética y Bioética.

Que, el Comité de Apoyo Académico según consta en el Acta No. 0022 del 8 de agosto de 2018, avaló la creación del Comité de Ética y Bioética en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Ética y Bioética en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, con los siguientes integrantes:

- DIRECTOR (A) DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN (quien lo presidirá)
- SUBDIRECTOR ACADÉMICO
- SECRETARIO (A) GENERAL
- JEFE UNIDAD DE PERSONAL
- REPRESENTANTE DE LOS DECANOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde al Comité de Ética y Bioética el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Definir la política institucional del Comité.

b) Salvaguardar los derechos de los participantes en toda investigación científica realizada en la Universidad, desde el diseño y conducción, hasta la terminación de la misma.

c) Revisar y evaluar, antes de su inicio, los proyectos de investigación científica propuestos a su consideración.

d) Asegurar la viabilidad ética y bioética de la ejecución de los proyectos de investigación científica que se realicen en la Universidad, mediante la adecuada valoración de los recursos y condiciones para la conducción y terminación de los estudios.

e) Administrar la documentación correspondiente de cada estudio o propuesta de investigación científica presentada a su consideración.

f) Considerar la competencia e idoneidad profesional de los investigadores que participen en proyectos de investigación científica realizados en la universidad.

g) Evaluar periódicamente el desarrollo de las investigaciones científicas aprobadas.

h) Solicitar la suspensión de las investigaciones científicas cuando haya lugar, sustentando debidamente esta decisión, conforme al Manual de Funciones que se expedirá para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando así lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ
Director

Revisó: Blanca Mery Velasco Burgos
Secretaria General

Revisó: Freddy José Páez Sarmiento
Asesor Jurídico UFPSO

Transcriptor: Claudia Marcela Pérez Quintero